

## MÓDULO 3

# Recaudo de evidencia en casos de violencia sexual

- Lista de Chequeo de
- 
- 
- **INVESTIGACIÓN Y**
- **JUDICIALIZACIÓN DE**
- **VIOLENCIA SEXUAL**
-



# CONTENIDOS CLAVES

La investigación en casos de violencia sexual debe seguir el estándar de debida diligencia. Para lograrlo, deben realizarse actos de investigación pertinentes, como los siguientes:

- Entrevista a víctimas y testigos.
- Entrevista forense a NNA víctimas.
- Inspección al lugar de los hechos.
- Interrogatorio a presuntos responsables.
- Valoraciones médicas y médico-forense a la víctima.
- Toma de muestras, inspección corporal y registro corporal al presunto agresor.
- Recuperación de información dejada en dispositivos tecnológicos.
- Interceptación de comunicaciones.
- Reconocimiento en fila de personas o mediante fotografías.
- Valoración psicológica o psiquiátrica a la víctima.

Antes de realizar los actos de investigación, la policía judicial debe:

- Revisar registros, informes de diligencias anteriores y otros documentos que tengan información relevante al caso.
- Verificar requisitos legales.

Durante la realización de los actos de investigación la policía judicial debe:

- Tener presente el objetivo previsto en el programa metodológico para dicho acto, a fin de enfocar su realización.
- Documentar aspectos asociados al relato de la víctima que sirvan para su corroboración.
- Identificar y documentar hallazgos no previstos que puedan dar lugar a otros actos de investigación en el desarrollo de cada diligencia para informar al (la) fiscal.
- Detectar y registrar posibles riesgos de la víctima para informar al (la) fiscal.
- Recolectar y embalar todos los EMP y EF incluidos en la documentación.

Después de la realización de cada acto de investigación la policía judicial debe:

- Registrar de forma completa los hallazgos en medios tecnológicos y mediante informes correspondientes.
- Actualizar en los sistemas de información de la entidad los actos de investigación realizados y el avance del caso.



▣ Lista de Chequeo de  
▣ .....  
▣ INVESTIGACIÓN Y  
▣ JUDICIALIZACIÓN DE  
▣ **VIOLENCIA SEXUAL**



## Créditos

Dr. Néstor Humberto Martínez  
Fiscal General de La Nación

Dra. María Paulina Riveros  
Vicefiscal General de la Nación

Dr. Miguel La Rota  
Director de Políticas y Estrategia

Dra. Juanita Durán  
Subdirectora de Políticas Públicas y Estrategia Institucional

Dra. María Milena Méndez  
Subdirectora de Política Criminal

Dra. Gina Cabarcas Maciá  
Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana

### Equipo técnico de la Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional:

María Teresa García  
Juliana Castro

### Agradecimientos especiales por revisión y validación:

Asesores del Despacho del Fiscal General de la Nación.

Asesores del Despacho de la Vicefiscal General de la Nación.

Delegada para la Seguridad Ciudadana y fiscales colaboradores de direcciones seccionales.

Sección de Análisis Criminal de la Delegada para la Seguridad Ciudadana.

Delegada para el Crimen Organizado.

### Cooperación:

Carlos Cavanillas Alonso

Coordinador General de la Cooperación Española en Colombia – AECID.

Esta publicación cuenta con la colaboración de la Cooperación Española a través de la Agencia Española de Cooperación (AECID). El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la Fiscalía General de la Nación y no refleja, necesariamente, la postura de la AECID.

### Diseño y diagramación:

Santiago Suárez Varela

### Impresión:

Búhos Editores

Agosto, 2017





# CONTENIDO

□	PRESENTACIÓN	10
□	A. PRINCIPIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE EVIDENCIA	11
□	B. ACTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LA VÍCTIMA SOBREVIVIENTE Y OTROS TESTIGOS	12
□	B.1) La entrevista	12
□	Herramienta 7: Aciertos y desaciertos durante el desarrollo de la entrevista	16
□	B.2) Valoración médica y médico-legal.	21
□	B.3) Valoración psicológica o psiquiátrica.	24
□	B.4) Reconocimiento del perpetrador mediante fotografías, videos o fila de personas.	26
	C. ACTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS SOBRE VÍCTIMAS NO SOBREVIVIENTES.	29
	C.1) Inspección técnica a cadáver	30
	C.2) Remisión para necropsia médico-legal y análisis de rastros biológicos.	34





D.	ACTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS SOBRE LA ESCENA DE LOS HECHOS Y OTROS ELEMENTOS MATERIALES	35
E.	ACTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS SOBRE EVIDENCIA DIGITAL	43
E.1)	Recuperación de información dejada en dispositivos tecnológicos o redes de comunicación	44
E.2)	Interceptación de comunicaciones	45
E.3)	Búsqueda selectiva en bases de datos	46
F.	ACTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL INDICIADO	47
F.1)	Interrogatorio a presuntos responsables	47
F.2)	Inspección corporal, registro corporal y obtención de muestras	49



# PRESENTACIÓN

La violencia sexual es un fenómeno criminal extendido y poco denunciado. Ocurre en lugares públicos y privados, dentro o fuera del conflicto armado y puede ser perpetrada tanto por agresores conocidos como desconocidos por la víctima<sup>1</sup>. La investigación de la violencia sexual debe realizarse con debida diligencia, ser inmediata, exhaustiva e imparcial y para ello es preciso superar los retos asociados a su desarrollo.

El Protocolo de investigación de violencia sexual, adoptado por la FGN mediante la resolución 01774 de 2016 (en adelante “el Protocolo”), brinda herramientas para cumplir con los estándares de debida diligencia, fortalecer las capacidades institucionales y superar los obstáculos investigativos y técnico penales así como aquellos que impiden una atención adecuada a las víctimas tanto en el marco del conflicto armado como fuera de él.

La construcción de esta “Lista de Chequeo” partió de la necesidad de detallar los lineamientos incluidos en el Protocolo. Esta guía tuvo en cuenta las recomendaciones de fiscales seccionales y especializados y de investigadores dedicados a la investigación y judicialización de casos de violencia sexual a nivel nacional, así como de representantes de organizaciones de la sociedad civil. Además, para la construcción de la lista de chequeo se consultaron diversos materiales creados por instituciones nacionales e internacionales para la investigación de conductas de violencia sexual, de otras formas de violencia basada en género y de homicidios.

Este Módulo 3: “Recaudo de evidencia en casos de violencia sexual”, brinda elementos para identificar actos de investigación pertinentes en estos casos y pautas de procedimiento para guiar su ejecución. Al familiarizarse con esta guía, los investigadores pueden abordar la recolección de EMP y EF de una forma proactiva y meticulosa. Además, los fiscales pueden dar órdenes de trabajo precisas y pertinentes.

1 De acuerdo con la Corte Constitucional, en Colombia la violencia sexual es una práctica extendida, sistemática e invisible. Corte Constitucional. Auto 092 de 2008. MP: Manuel José Cepeda Espinosa.



En la investigación de violencia sexual, es útil recolectar elementos de prueba referidos no solo al hecho específico, sino también a las circunstancias que determinaron su comisión y su contexto<sup>2</sup>, sus antecedentes, los impactos en la víctima, en su familia o en su comunidad.

## A. PRINCIPIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE EVIDENCIA

El desarrollo adecuado de cada acto de investigación es crucial, tanto al realizarse de forma inmediata al conocer los hechos, como luego del plantear el programa metodológico. Los principios para la recolección de evidencia en casos de violencia sexual son:

- **Oportunidad y celeridad.** Recolectar evidencia de forma oportuna e inmediata para evitar la pérdida de elementos de prueba o de interés por parte de víctimas o testigos.
- **Exhaustividad.** Recolectar información completa para evitar repeticiones.
- **Pertinencia.** Focalizar la atención en establecer la existencia del delito e identificar a sus autores y partícipes, no en cuestionamientos acerca de la credibilidad de la víctima.
- **Eficiencia.** Tener en cuenta y aprovechar la información existente y recolectada en la planificación y realización de cada nuevo acto de investigación para evitar repeticiones.
- **Dignidad y confianza.** Garantizar condiciones adecuadas, de respeto y garantía de derechos para generar confianza y facilitar la participación de la víctima y de su representante en las actividades probatorias en que se les requiera.
- **Oficiosidad.** Empezar actos de investigación garantizando que el peso de la actividad probatoria no recaiga sobre la víctima.

A continuación se desarrollan actos de investigación útiles en casos de violencia sexual, relacionados con: la víctima, el lugar de los hechos y el presunto victimario.

2 *Para conocer herramientas analíticas útiles a la investigación de violencia sexual en contexto, que podrían guiar la selección y ejecución de los actos de investigación, ver "Cartilla 5: Herramientas analíticas para la investigación y ejercicio de la acción penal" en: Caja de Herramientas: guía práctica para la priorización. 2015. Bogotá: FGN.*

## B. ACTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LA VÍCTIMA SOBREVIVIENTE Y OTROS TESTIGOS

Las víctimas de violencia sexual son claves en la investigación de este tipo de delitos. En muchos casos son las únicas testigos de los hechos. Sin embargo, su participación en la investigación genera impactos distintos, diversas expectativas y emociones e incluso puede dar lugar a su revictimización. De allí que, en la todas las actuaciones asociadas a estas, los investigadores deben tomar medidas para facilitar su participación en el proceso penal<sup>3</sup> y comprender que si estas deciden no hacerlo, existen otros posibles medios de prueba.

### B.1) LA ENTREVISTA

#### La entrevista a víctimas de violencia sexual es:

Un medio de recolección de información realizado por funcionarios de policía judicial que indaga en el relato de los hechos de la víctima mediante preguntas no estandarizadas.

#### La entrevista a víctimas y testigos puede aportar a la investigación de violencia sexual:

- Información sobre el modo, tiempo y lugar de los hechos y sobre los responsables.
- Explicaciones sobre los hallazgos obtenidos tras la recolección de EMP y EF.
- Identificación de otros testigos o de otras víctimas.

La entrevista a víctimas y testigos debe realizarse tan pronto se tenga conocimiento de los hechos, siempre que existan las condiciones adecuadas para su realización. Estas condiciones son:

- En casos de NNA<sup>4</sup>, disponibilidad de un servidor de policía judicial entrenado y aval del Defensor de Familia, en su defecto, del Comisario de Familia o Inspector de Policía<sup>5</sup>.
- En casos de personas en condición de discapacidad o que no hablen español, el apoyo de traductores, intérpretes o profesionales especializados para establecer la comunicación.

<sup>3</sup> Ver: Sección "B.1) Adopción de enfoques diferenciales desde la recepción de la denuncia" en Módulo 1, pág. 11. de esta guía.

<sup>4</sup> Ver: Art. 206A de la Ley 906 del 2004.

<sup>5</sup> El Art. 206A de la Ley 906 del 2004, mediante el cual se reglamenta la realización de entrevista forense a NNA no especifica como obligatorio el uso de un protocolo específico de entrevista, ni la profesión de los funcionarios autorizados para realizar la diligencia.

**Atención:** De acuerdo con la ley, no son requisitos del medio probatorio que la entrevista a NNA víctima de violencia sexual sea practicada por un psicólogo, que se utilice el protocolo SATAC<sup>6</sup>, que se realice una transcripción o que se someta el CD de registro a cadena de custodia<sup>7</sup>. Por lo tanto, los (las) fiscales NO deben solicitar la repetición de una entrevista a NNA víctimas de violencia sexual con base a estos elementos.

### Los requisitos para la realización de la entrevista son:

- ❑ Puede realizarse por iniciativa de los funcionarios de policía judicial en el marco de los actos urgentes con control posterior del (la) fiscal o por orden de este último.
- ❑ No requiere autorización del juez de control de garantías.
- ❑ Requiere consentimiento informado de la víctima (Formato FPJ-28).

### El procedimiento para la realización de una buena entrevista es el siguiente:



### La actitud del investigador durante toda la entrevista debe ser:

- ❑ **Profesional y objetiva:** Dejar de lado prejuicios para abordar una indagación objetiva sobre el relato de la víctima.
- ❑ **Honesta.** No generar expectativas que no puede cumplir. En cambio, considerar posibles remisiones para la atención integral a la víctima.
- ❑ **Cordial y respetuosa:** Anteponer la dignidad y la garantía de derechos de las víctimas, valorar su esfuerzo y generar un ambiente de confianza.
- ❑ **Exploratoria:** No extraer conclusiones anticipadas. Escuchar e indagar sobre la información aportada.
- ❑ **De escucha activa:** Animar a la víctima a hablar y prestar atención, detectar aspectos relevantes y evitar que deba

6 El Art. 206A de la Ley 906 del 2004, mediante el cual se reglamenta la realización de entrevista forense a NNA no especifica como obligatorio el uso de un protocolo específico de entrevista, ni la profesión de los funcionarios autorizados para realizar la diligencia.

7 "Las copias de imágenes, audio o video no se someterán al procedimiento de cadena de custodia, pero se dejará constancia en el registro de continuidad original" Manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia (2016) Bogotá: FGN. pág. 27. Adoptado mediante Resolución 2369 de 11 de julio de 2016.

reiterar información. Identificar la necesidad de hacer pausas, detener la diligencia o utilizar recursos profesionales de ayuda, según las reacciones de la víctima.

### La preparación de la entrevista consiste en:

- Identificar en la información existente:
  - Lo dicho por la víctima.
  - La etapa de la vida de la víctima en que ocurrieron los hechos.
  - Las condiciones socioeconómicas de la víctima.
  - Características de la víctima (edad, orientación sexual, etnicidad, roles, etc.).
  - La ocurrencia previa de hechos de violencia sexual sobre la víctima o su comunidad.
  - Otros hechos de violencia como causa o como consecuencia de los investigados.
  - Medidas de atención o protección previas, por hechos relacionados con el caso.
  - Consecuencias del hecho (Ej.: hijos, enfermedades de transmisión sexual, otras).
  - Si el perpetrador hace parte del grupo familiar, convive con la víctima o fue conocido por la víctima en otro escenario.
- Revisar registros, diligencias anteriores, fuentes primarias o secundarias<sup>8</sup>.
- Adecuar el espacio para garantizar la privacidad y comodidad de la víctima.
- Disponer de hojas blancas, colores, marcadores y otros materiales.
- Preparar medios de registro. Estos pueden ser:
  - Video:** Es el medio más recomendable. Se puede emplear cámaras de todo tipo (profesionales, automáticas, de computadores, de celulares, u otras) siempre que aseguren la calidad de audio, imagen y capacidad para registrar el tiempo necesario.
  - Audio:** La entrevista puede ser registrada en audio mediante una grabadora (preferiblemente con salida usb) o un celular.
  - Medio escrito.** Realizar el registro completo de la diligencia por escrito es lo menos recomendable, pues interfiere la comunicación con la víctima y limita la capacidad de

<sup>8</sup> Las fuentes primarias se refieren a la “información que da cuenta directa de los hechos y su contexto. Ejemplo, el testimonio de policía judicial que asistió la escena, registro del caso en los sistemas misionales, etc. [Mientras que las fuentes secundarias se refieren a la] información proveniente de personas y /o documentos que interpretan los hechos y el contexto pero no son fuente original de la información. Ej.: Informes de memoria histórica, notas de prensa, estadísticas institucionales, informes prestados por peritos, etc.” (“Cartilla 5: Herramientas analíticas para la investigación y el ejercicio de la acción penal”, en Caja de Herramientas: Guía práctica para la Priorización. Bogotá: FGN, págs. 15-16).

atención del entrevistador. Este medio es opcional en caso de víctimas adultos. En caso de NNA es obligatorio registrar en medios técnicos de audio o video<sup>9</sup>.

### **Durante la presentación a la víctima antes de dar inicio la entrevista, se debe incluir:**

- Presentación del entrevistador, incluyendo información sobre la experticia del investigador para realizar este tipo de procedimientos.
- Introducción acerca de la finalidad y desarrollo de la entrevista.
- Contextualización de la diligencia en el marco del proceso penal e información sobre sus derechos (ej. escoger el sexo del entrevistador, ser acompañada por alguien, etc.), utilizando un lenguaje poco técnico y adecuado a la edad de la víctima.
- Atención y respuesta a inquietudes de la víctima<sup>10</sup>.
- Solicitud de consentimiento libre e informado y registro en Formato FPJ-28.
- Indicaciones sobre la posibilidad de manifestar aquello sobre lo cual no quiera hablar, o detener la entrevista cuando lo considere necesario.

B1 La entrevista

### **Durante el desarrollo de la entrevista, el (la) funcionario(a) debe:**

- Generar confianza antes de indagar sobre el incidente mediante preguntas no directamente relacionadas con los hechos.  
Ej.: *¿dónde vive? ¿con quién vive? ¿a qué se dedica? ¿Cómo es un día en su vida normal?*
- Propiciar un relato espontáneo sobre los hechos, mediante una pregunta general.  
Ej.: En caso de adultos: *¿Puede describirme, por favor, lo que ocurrió?. En caso de NNA ¿Cómo es un día normal en tu vida?, ¿Ha pasado algo diferente a lo normal?*
- Identificar y tomar nota de los detalles, asuntos y episodios relevantes y sus posibles relaciones mientras se escucha el relato.
- Indagar a través de preguntas sobre los temas y detalles que es preciso aclarar, corroborar o completar.

<sup>9</sup> Ver: Art. 206A de la Ley 906 del 2004.

<sup>10</sup> Incluir información sobre las limitaciones legales de confidencialidad y las excepciones legales del deber de declarar contempladas en el Art. 33 de la Constitución.

## Herramienta 7

### Aciertos y desaciertos durante el desarrollo de la entrevista:

Aciertos	Desaciertos
<p>✓ Darle tiempo a la víctima para recordar y relatar lo ocurrido. Nunca forzarla a declarar sobre algún asunto.</p>	<p>✗ Presionar y coaccionar a la víctima para que recuerde todos los detalles o para que agilice su relato.</p>
<p>✓ Respetar la forma en que la víctima narra lo sucedido y utilizar un lenguaje sencillo en preguntas y explicaciones.</p>	<p>✗ Interrumpir a la víctima o corregir su lenguaje. Usar un lenguaje técnico.</p>
<p>✓ Mantener una postura abierta. Procurar el contacto visual, y asentir con gestos, sonidos afirmativos y frases de apoyo.</p>	<p>✗ Tener una postura cerrada (brazos o manos cruzados, ceño fruncido, dar la espalda, etc.). Gestos o reacciones negativas, que manifiesten escándalo, condescendencia o lástima.</p>
<p>✓ Corroborar aspectos del relato mediante técnicas de paráfrasis que retomen y confirmen lo dicho por la víctima, o a través de la confrontación de información aportada, con otros elementos del relato.</p>	<p>✗ Reiterar las mismas preguntas y opinar frente a la víctima sobre lo que considera inexacto o contradictorio.</p>
<p>✓ Usar expresiones que reconozcan el esfuerzo de la víctima al realizar la entrevista y valoren su relato en el marco de la investigación.</p>	<p>✗ Utilizar expresiones que minimicen la experiencia o culpabilicen a la víctima. (Ej.: <i>"No llore"</i>, <i>"No es para tanto"</i>, <i>"Pudo ser peor"</i>, <i>"Usted tampoco se comportó de forma adecuada"</i>, <i>"Algo haría usted para que le pasara eso"</i>).</p>
<p>✓ Informar a la víctima acerca de los recursos y posibilidades que tiene a disposición para su atención integral.</p>	<p>✗ Manifestar ideas que refuercen la imposibilidad de recuperarse (Ej.: <i>"El trauma es incurable"</i>, <i>"Tiene que aprender a vivir, nunca se supera"</i>).</p>



## Los aspectos claves que deben identificarse y detallarse durante la entrevista son:

- **Acciones:** acciones desplegadas por la víctima y el perpetrador antes, durante y después de los hechos. La reconstrucción cronológica de las acciones es una tarea posterior del investigador, no un deber de la víctima al rendir la entrevista.
- **Lugares:** lugar de los hechos y trayectos. Detalles y aspectos a corroborar en el marco de la inspección a la escena de los hechos.
- **Tiempo:** fecha y hora de los hechos, frecuencia, contexto espacio-temporal. Si los elementos de tiempo son inexactos durante el relato, deben detectarse indicios de estas circunstancias que sean posteriormente verificables.  
Ej.: Si los hechos sucedieron en un concierto, es posible averiguar, mediante otras fuentes, el lugar, la fecha y hora del concierto y así obtener estos datos sobre lo ocurrido.
- **Personas:** responsables, otras víctimas y testigos. Son útiles los datos que facilitan su ubicación y reconocimiento. La consecución de estos datos **NO** es responsabilidad de la víctima y deben indagarse también mediante otros actos de investigación.
- **Contexto:** posibles conexiones de los hechos con circunstancias sociales, políticas o familiares; con el rol o las actividades desempeñadas por la víctima; o con otros antecedentes de violencia, entre otras.

B1 La entrevista

Tras promover un relato espontáneo, deben realizarse preguntas dirigidas a ampliar la información aportada y explorar dichos aspectos claves asociados al delito y su contexto.

**Atención:** Partir de un relato espontáneo puede ser complicado al tratarse de los niños y niñas menores de cinco años o personas con necesidades cognitivas especiales, ya que pueden presentar serias dificultades para responder a preguntas abiertas. Esto exige al entrevistador trabajar con preguntas exploratorias y focalizadas desde el inicio.

## Para indagar sobre lo dicho en el relato espontáneo, el entrevistador debe:

- Usar preguntas que retomen los elementos del relato.
- Usar preguntas dirigidas a reconstruir detalles específicos del relato que permitan corroborarlo con otros actos de investigación.



- Evitar los cuestionarios preestablecidos, no se trata de un interrogatorio.
- Usar preguntas no discriminatorias<sup>11</sup>.  
Ej.: de pregunta incorrecta: *¿No le parece normal siendo ese su oficio? ¿Por qué llora si usted tiene un deber con su marido?*
- Replantear preguntas para encontrar respuestas. Esto no significa ser inquisitivo, sino aprovechar la oportunidad para esclarecer la información e identificar respuestas evasivas o producto de confusiones.  
Ej.: explicaciones que no hacen sentido con otros aspectos del relato o respuestas a una pregunta diferente a la formulada.

### Algunas preguntas o frases que facilitan la memoria y el flujo de información son:

- Preguntas abiertas. Amplían la información de manera específica y libre.  
Ej.: *Cuénteme más de eso.*  
*Puede hablarme de lo que pasó ese día.*  
*Explíqueme a que se refiere con*
- Preguntas directas y enfocadas. Encausan el relato sobre aspectos relevantes.  
Ej.: *Me golpeó y me dijo que no me quería.*  
*-¿Dónde la golpeó?*
- Intervenciones directas o enfocadas seguidas de otras preguntas directas y enfocadas. Retoman hechos planteados por la víctima y enfatizan en aspectos claves  
Ej.: *Mencionó que X se quitó la camisa; ¿cómo era la ropa que llevaba ese día?*  
*Me ha dicho que la atacó un hombre que llevaba un fusil. ¿Él se identificó como miembro de algún grupo armado? / ¿portaba un uniforme? / ¿cómo era el uniforme? / ¿tenía algún distintivo o insignia?*
- Preguntas Sí o No seguidas de preguntas directas para conocer detalles sobre los hechos.  
Ej.: *¿Alguien más estaba en el apartamento cuando X se acostó en su cama? -Sí. -*  
*¿Quién?*

11 Según la Sentencia T-078 de 2010 son actos de discriminación: "cualquier comportamiento del funcionario judicial que no tome en consideración la situación de indefensión en la que se encuentra la víctima, y omita realizar las actividades necesarias para su protección, asuma una actitud pasiva en materia probatoria... lo intimide o coaccione de cualquier manera para que declare en algún u otro sentido o para que no lo haga. Tales prácticas vulneran gravemente la Constitución y comprometen la responsabilidad penal y disciplinaria del funcionario que las cometa".

## Algunos tipos de preguntas incorrectas y que deben evitarse durante la entrevista son:

- Preguntas que anticipen opciones de respuesta. Ej.:
  - ✗ Pregunta incorrecta: *¿Estaba en la sala o en la alcoba?*
  - ✓ Pregunta correcta: *¿En qué parte de la casa estaba cuando eso ocurrió?*
- Preguntas sugestivas o que orienten la respuesta esperada. Ej.:
  - ✗ Pregunta incorrecta: *Está en el tercer año, ¿cierto?*
  - ✓ Pregunta correcta: *¿En qué año está?*
- Preguntas que usen un lenguaje que pueda ser incomprensible para la víctima. Ej.:
  - ✗ Pregunta incorrecta: *¿Conocía al acusado antes del presunto incidente referido?*
  - ✓ Pregunta correcta: *¿Conocía a X antes de que la llevara a su casa?*
- Preguntas que incluyan extremos (nunca, siempre, jamás, nadie, todos). Ej.:
  - ✗ Pregunta incorrecta: *¿Nunca ha caminado por la calle XX durante la noche?*
  - ✓ Pregunta correcta: *¿Alguna vez ha caminado por la calle XX durante la noche?*
- Preguntas que inviten a la víctima a adivinar o jugar con el recuerdo de los hechos. Ej.:
  - ✗ Preguntas incorrectas: *¿Cuántas veces cree que sucedió?; ¿Por qué cree que le sucedió eso?; Vamos a jugar, si yo fuera él ¿qué le habría dicho?*
  - ✓ Preguntas correctas: *¿Cuántas veces la ha golpeado?; ¿Tiene alguna idea sobre el motivo de este ataque?<sup>12</sup>; ¿Le dijo algo antes de golpearla?*
- Preguntas múltiples. Ej.:
  - ✗ Pregunta incorrecta: *¿Cómo llegó a ese lugar, por cuál ruta y con quién?*
  - ✓ Pregunta correcta: - *¿Cómo llegó a ese lugar? - En auto*  
- *¿Quién estaba con usted en ese momento?*- Mi primo
- Preguntas que contienen opiniones. Ej.:
  - ✗ Pregunta incorrecta: *Yo creo que no pudo ver eso desde ahí ¿Cómo fue posible?*
  - ✓ Pregunta correcta: - *Dice que se encontraba en el cuarto cuando eso ocurrió ¿Qué pudo ver desde ahí? - Solo escuché que alguien entró a la casa y salí a ver -¿Qué pudo ver cuando salió?*

<sup>12</sup> Las preguntas acerca de las posibles motivaciones del perpetrador son delicadas, pues pueden generar sentimientos de culpa en la víctima. Solo deben utilizarse con adultos cuando se presuma que la víctima puede hacer relaciones relevantes a la investigación. Por ejemplo, en caso de periodistas o defensores(as) de DDHH.

- Preguntas que culpabilizan a la víctima y no son útiles a la investigación. Ej.:
- Pregunta incorrecta: *¿Por qué se vistió así?*
- Pregunta correcta: - *¿Cómo iba vestida ese día?*<sup>13</sup> *Con una camisa blanca y una falda azul.- ¿Qué pasó con la ropa que llevaba puesta? - Con la camisa me limpié y la dejé en esa casa. Me puse un saco que tenía en mi bolso.*

### Para dar un cierre adecuado a la entrevista, el (la) funcionario(a) debe:

- Agradecer a la víctima la confianza que tuvo para hablar de lo ocurrido y la importancia de la información que proporcionó, aclarando cómo se va a utilizar.
- Explicar a la víctima los pasos a seguir: próximos actos procesales y de investigación.
- Establecer canales de comunicación posteriores con la víctima, procurando que sea el investigador del caso.
- Registrar la información recopilada.

### Para realizar adecuadamente el informe de la entrevista<sup>14</sup>, el (la) funcionario(a) debe:

- Registrar los avales y consentimientos otorgados para la realización de la entrevista.
- Caracterizar a la víctima a partir de una perspectiva de género y de interseccionalidad.
- Reconstruir un récord de la entrevista, identificando:
  - El relato de los hechos *¿Qué ocurrió, dónde, cómo y cuándo?*
  - El momento en que fueron expuestos los hechos por primera vez *¿Quién fue la primera persona que supo de lo ocurrido, cómo se enteró?*
  - Datos informativos. Elementos que no están referidos directamente a la descripción de los hechos, pero son relevantes a la investigación (Ej.: marcas que permitan identificar al presunto perpetrador, eventos posteriores, otras posibles víctimas, etc.)
- Registrar información sobre riesgos de seguridad y necesidades de atención y/o asistencias detectadas durante la entrevista, así como remisiones realizadas.
- Anexar copia de la grabación o del registro hecho a través de medio escrito<sup>15</sup>.

13 Las preguntas referidas a la vestimenta o conductas de la víctima al momento de los hechos pueden ser relevantes en el marco de la entrevista; sin embargo, es muy importante usarlas asegurándose de que bajo ninguna circunstancia se culpabilice a la víctima por estos aspectos, puesto que nunca esto justificaría la ocurrencia de una agresión sexual.

14 Según lo estipulado en la Ley 1652 de 2013. Este informe deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 209 de la Ley 906 de 2004 y concordantes.

15 Embajada Británica de Bogotá y Corporación Excelencia en la Justicia (2013). *Guía práctica para la investigación de los delitos sexuales contra mujeres*, pág. 4.

- ❑ Incluir sugerencias sobre actos de investigación pertinentes de acuerdo a lo revelado.
- ❑ Revisar el informe elaborado para que no existan errores que tergiversen su contenido.
- ❑ Registrar en Formato FPJ-14 en caso de adultos y en formato FPJ – 11 en caso de NNA.

**Atención:** El informe escrito de la entrevista no es equivalente a una transcripción. Es útil escuchar la grabación y registrar la información relevante y los minutos donde aparece.

### Respecto al número de sesiones de entrevista deben realizarse a la misma persona, recuerde:

- ❑ Es recomendable realizar la entrevista en una sola sesión.
- ❑ Si es necesario profundizar sobre algún tema, si la entrevista se ha extendido por muchas horas o si la víctima manifiesta cansancio (físico o psicológico) o desea parar, es recomendable programar una nueva cita.
- ❑ En entrevistas posteriores se debe evitar volver sobre temas ya abordados o que hayan sido o puedan ser revelados en otras instancias (médicas, legales, etc.).

B1 La entrevista

## B.2) VALORACIÓN MÉDICA Y MÉDICO-LEGAL

La **valoración médica** determina las condiciones y necesidades de salud de la víctima. Puede producirse a partir de una solicitud explícita del ente investigador o darse en el marco de la atención en salud incluso cuando no hay una solicitud de la autoridad judicial<sup>16</sup>.

La **valoración médico-legal de la víctima** se refiere a un peritaje que incluye la realización de una entrevista médico-forense; la recepción y/o recolección y manejo de EMP y EF; la realización de análisis correspondientes; y la emisión de un informe pericial<sup>17</sup>, que deberá ser sustentado en juicio por el médico. Este tipo de valoración siempre parte de la solicitud del ente investigador.

Tanto la valoración médica como la valoración médico-legal se consideran actos de investigación en casos de violencia sexual.

B2 Valoración médica y médico-legal

<sup>16</sup> Mediante la activación de la ruta expuesta en la Res. 459 de 2012 del Min. de Salud y Protección Social y atendiendo a lo exigido por el Art. 250 de la Ley 906 de 2004.

<sup>17</sup> Ver Monroy, C.; Berenguer, A.; Constantín, A. (2009) Reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del Delito Sexual, versión 03. Bogotá: INMLCF. [En línea] Recuperado el 15 de abril de 2015 de: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/48758/78081/R1.pdf/33c02064-1556-47c7-93ba-80caa5d4117c>.

## La valoración médica y médico-legal pueden aportar a los casos de violencia sexual:

- EF y EMP presentes en el cuerpo de la víctima (fluidos, marcas, rasgaduras, mordidas, sustancias, etc.) que constaten la ocurrencia de los hechos, sus características o su contacto con el presunto agresor<sup>18</sup>.
- Diagnósticos que determinen posibles consecuencias de la agresión como enfermedades de transmisión sexual, secuelas físicas de aborto o desgarros, entre otras.
- Peritajes médico-forenses que determinen la presencia de marcas poco frecuentes en cuerpos de NNA que puedan estar asociadas a hechos de violencia sexual.
- EF y EMP (cicatrices, marcas, etc.) que sirvan para corroborar del relato de la víctima.

Tanto en casos de hechos recientes como de antigua ocurrencia (meses o años) pueden solicitarse valoraciones médicas y médico-legales. Los (las) fiscales o investigadores deben evaluar la viabilidad y utilidad de estas solicitudes considerando el tipo de delito, el tiempo transcurrido desde su ocurrencia y otros indicios.

**Atención:** Cuando la valoración médica o médico-legal es pertinente, debe solicitarse de forma urgente e inmediata.

## Es probable que la solicitud de valoraciones médicas y médico-legales sea pertinente:

- Cuando se trata de víctimas de acceso carnal reciente o asalto sexual<sup>19</sup>.
- En casos de delitos sexuales abusivos o violentos en primera infancia (0-6 años).
- Cuando se trata de víctimas de maltrato infantil.
- En casos de explotación sexual o prostitución forzada.
- En casos de tortura física o mutilación.
- En casos de abortos forzados.
- Cuando a partir del relato se conocen episodios de resistencia física.

<sup>18</sup> Los fiscales e investigadores deben tener presente “La ausencia de rastros de espermatozoides, fluidos, ADN, o lesiones en el cuerpo de la víctima, no es razón suficiente para concluir la no ocurrencia de la conducta” Art. 19, numeral 2 de la Ley 1719 de 2014.

<sup>19</sup> El asalto sexual se refiere a los casos donde simultáneamente se den las siguientes 3 variables: i) Ataque sexual reciente. (Menor de 72 horas), ii) Ejercicio de violencia por parte del agresor, iii) Agresor no relacionado con la víctima.

## Sobre los requisitos de solicitud de los exámenes médicos y médico-legales, considerar:

- ❑ Puede realizarse por iniciativa de los (las) funcionarios de policía judicial en el marco de los actos urgentes o por orden del (la) fiscal.
- ❑ No requiere autorización del juez de control de garantías.
- ❑ Requieren del consentimiento libre e informado de la víctima para su realización. En caso de niños(as) o de personas en condición de discapacidad interdictas, el consentimiento debe ser otorgado por su representante legal o por el defensor de familia, en su defecto por el comisario de familia, el personero o el inspector de policía. El consentimiento debe ser diligenciado por el personal de salud o médico forense.

**Atención:** Si la víctima se niega a la práctica de la valoración médico-legal, en ningún caso debe ser forzada a hacerlo, incluso después de ser autorizada por el Juez de Control de Garantías<sup>20</sup>. Esto no indica la inexistencia del delito o de falsedad del relato de la víctima.

## Para determinar la institución a la que deben solicitarse los exámenes médicos y médico-legales, tener en cuenta que:

- ❑ La recolección de muestras y la documentación de marcas, lesiones, rastros y daños puede solicitarse al INMLCF o a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS públicas o privadas<sup>21</sup>.
- ❑ Los exámenes diagnósticos deben solicitarse a centros de salud públicos o privados.
- ❑ Si la víctima no ha recibido atención médica, lo ideal es que sea remitida a un centro de salud para que la toma de muestras y exámenes diagnósticos, según corresponda, sean realizadas en el marco de dicha atención.

## La solicitud de valoración médica y médico-legal, debe incluir:

- ❑ Requerimientos del tipo de evidencia física que debe buscarse según el conocimiento que se tiene de los hechos. (Ej.: registrar marcas y lesiones producto de resistencia física en abdomen, espalda y otras partes del cuerpo).
- ❑ Requerimiento de tipo de exámenes que se consideran necesarios de acuerdo a conocimiento de los hechos (Ej. Solicitud de examen toxicológico u otros).
- ❑ Solicitud de entrega de copias de historia y registros clínicos, exámenes diagnósticos y EMP / EF recuperados, al tratarse

20 Corte Constitucional. Sentencia C-822 del 10 de agosto 2005. MP: Manuel José Cepeda Espinosa.

21 Resolución 0459 del 06 de marzo de 2012. Ministerio de Salud y Protección Social. [En línea] Recuperado el 02 de mayo de 2017 de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DU/Resolucion-0459-de-2012.PDF>.

de valoraciones hechas por un centro de salud, previo consentimiento informado de la víctima (acta FPJ-28) o autorización judicial.

- Datos de contacto del despacho y/o del (la) fiscal de conocimiento del caso.

**Atención:** Es ideal que los(as) funcionarios(as) acompañen a la víctima al INMLCF o al centro de salud al que está siendo remitida y hablen con el médico sobre sus solicitudes.

### Al remitir a una víctima para valoración médico-legal, el (la) funcionario(a) judicial debe informarle:

- Que el lavado (corporal, vaginal, bucal, dental) o el uso del baño puede generar la pérdida de evidencia<sup>22</sup>, cuando se trata de hechos recientes (menos de 72 horas).
- Que es conveniente solicitar a un familiar o persona cercana llevarle una muda de ropa adicional al sitio donde será valorada<sup>23</sup>.
- Que tiene derecho a ser valorada de forma urgente, prioritaria y gratuita.

### Tras la solicitud de valoraciones médico-legales o toma de muestras en centros de salud, los (las) funcionarios de policía judicial deben:

- Recoger la EF y EMP recolectados por centros de salud de inmediato, verificando que el formato de cadena de custodia incluye el número de noticia criminal, y trasladarlos al INMLCF.
- Solicitar a los laboratorios de biología, genética y toxicología del INMLCF el análisis forense sobre la EF y EMP remitidos (mediante formato FPJ-12).

B2 Valoración médica y médico-legal

B3 Valoración psicológica o psiquiátrica

## B.3) VALORACIÓN PSICOLÓGICA O PSIQUIÁTRICA.

La valoración psiquiátrica o psicológica consiste en el análisis<sup>24</sup> de la información proveniente de una entrevista psicológica o psiquiátrica, y de aquella obtenida tras la aplicación de pruebas, test o protocolos, así como de entrevistas a personas cercanas, historiales médicos, observaciones del especialista o expedientes judiciales<sup>25</sup>. Todo ello,

<sup>22</sup> Esto aplica particularmente en casos de acceso carnal abusivo o violento.

<sup>23</sup> Ídem.

<sup>24</sup> Ver: Art. 47 de la Ley 1090 de 2006. "El psicólogo tendrá el cuidado necesario en la presentación de resultados diagnósticos y demás inferencias basadas en la aplicación de pruebas, hasta tanto estén debidamente validadas y estandarizadas. No son suficientes para hacer evaluaciones diagnósticas los solos test psicológicos, entrevistas, observaciones y registro de conductas; todos estos deben hacer parte de un proceso amplio, profundo e integral".

<sup>25</sup> Echeburúa, E., Muñoz, J.M. y Loinaz I. (2011) "La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos del futuro" en *International Journal of Clinical and Health Psychology*, vol. 11, n° 1, págs.141-159.



habilita al experto a emitir un concepto acerca del aspecto psiquiátrico o psicológico de la víctima sobre el cual fue consultado.

**Atención:** La valoración psicológica es un acto de investigación distinto a la entrevista hecha por policía judicial, y su realización no se agota en un mismo procedimiento. Los (las) fiscales nunca deben hacer valer en juicio la entrevista como una valoración psicológica, cada una de las cuales corresponde con un medio probatorio independiente. La primera, con carácter de prueba de referencia y la segunda, de prueba directa al tratarse de un peritazgo.

### La valoración psicológica opsiquiátrica puede aportar a la investigación de violencia sexual:

- Evidencia que constate existencia de daños o secuelas emocionales, cognitivas, comportamentales o relacionales producto de los hechos.
- Evidencia que constate la existencia de patrones de discriminación a los que fue sometida la víctima y relacionados a la ocurrencia de los hechos investigados.
- Análisis del testimonio que permita acceder a otros posibles medios de prueba o comprender relaciones relevantes a la investigación.
- Comparaciones entre las condiciones psicológicas de la víctima antes, durante y después de los hechos<sup>26</sup>, cuyos cambios puedan atribuirse a su ocurrencia.

**Atención:** La valoración psicológica o psiquiátrica:

- Puede evidenciar distintos niveles y formas de afectación de la víctima, lo que en ningún caso permitiría desestimar el testimonio. Cada víctima reacciona de manera distinta ante situaciones traumáticas.
- No es útil para determinar la credibilidad de la víctima. Además, indagar sobre esto excede el foco de la investigación, su testimonio goza de especial confiabilidad en investigaciones por delitos sexuales.
- No es un requisito para presentar el testimonio de la víctima en juicio.

### El momento pertinente para solicitar la valoración psiquiátrica o psicológica es:

Con posterioridad al desarrollo de los actos investigativos iniciales como: la entrevista a víctimas y testigos, valoraciones médicas, obtención de documentos, etc.

<sup>26</sup> Ver: Guía para la realización de pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en adultos víctimas de delitos sexuales. (2013) Bogotá: INMLF, pág. 8.

### Los requisitos para solicitar la valoración psicológica o psiquiátrica a la víctima son:

- Puede ser solicitada por el (la) fiscal a cargo del caso, por la defensa o por el Ministerio Público.
- No requiere autorización del Juez de control de garantías.
- Requiere del consentimiento informado de la víctima.

### Los profesionales que pueden realizar la valoración psicológica o psiquiátrica son:

- Psicólogos o psiquiatras del INMLCF.
- Psicólogos o psiquiatras de EPS o centros de salud particulares certificados por el INMLCF.

### La solicitud de valoración psicológica o psiquiátrica debe incluir:

- Historiales médicos, expedientes judiciales y otros registros recaudados.
- Entrevistas a familiares o personas cercanas que se hayan recopilado en el marco de la investigación.
- Aspectos sobre los cuales se quiere indagar mediante la valoración (Ej.: ¿ha sufrido un daño?, ¿posee señales de victimización?, ¿era capaz de consentir los hechos?, etc.).
- Datos de contacto del despacho y/o del (la) fiscal de conocimiento del caso.

**Atención:** En ocasiones, la disponibilidad del INMLCF para la realización de valoraciones psicológicas o psiquiátricas es limitada y los tiempos de atención demorados. Los registros y diagnósticos obtenidos en el marco de la atención médica psicológica o psiquiátrica, así como el testimonio de los médicos tratantes en calidad de expertos podrían ser útiles en juicio para probar ciertos aspectos del estado emocional de la víctima, sus condiciones cognitivas, comportamentales o relacionales, la manifestación de un historial de discriminación o signos de trauma, aun cuando NO son equivalentes a una valoración psicológica forense.

## B.4) RECONOCIMIENTO DEL PERPETRADOR MEDIANTE FOTOGRAFÍAS, VIDEOS O FILA DE PERSONAS.

Los actos de reconocimiento son aquellos mediante los cuales se solicita a la víctima u otro testigo identificar al presunto agresor entre varias personas con características similares. Estos pueden hacerse: a)

mediante fila de personas o b) mediante fotografías, videos “cuando no existe indiciado o, existiendo, no está disponible para el reconocimiento en fila”<sup>27</sup>.

### Los actos de reconocimiento pueden aportar a la investigación de violencia sexual:

- Elementos probatorios para construir una inferencia razonable de autoría o participación de una persona en la ocurrencia del delito, en casos donde perpetrador es desconocido pero cuyos rasgos han sido descritos por la víctima o testigo.
- Información útil para iniciar labores de ubicación y búsqueda sobre personas identificadas mediante fotografías o videos.
- Información útil para descartar otros sospechosos y solicitar autorizaciones correspondientes para desplegar actos de investigación sobre la persona reconocida.

### Es pertinente realizar los actos de reconocimiento cuando:

- Existan elementos suficientes de la descripción morfológica del presunto responsable (sexo, edad, color de test, de cabello, rasgos o marcas físicas particulares).
- La víctima o un testigo expresa estar en la capacidad de identificar al responsable.
- La víctima o un testigo asegure haber identificado al presunto responsable por fuera de una diligencia de investigación (Ej.: en la calle, en su barrio, etc.)<sup>28</sup>.
- El indiciado niega ser la persona señalada de haber cometido el delito<sup>29</sup>.

### Los requisitos formales para realizar los actos de reconocimiento son:

- **En el caso de los actos de reconocimiento mediante fotografías o videos.**
  - Requiere orden del (la) fiscal del caso.
  - Se requieren mostrar al menos 7 imágenes entre las cuales la víctima o testigo pueda reconocer al presunto victimario. (Art. 252 de Ley 906 de 2004).
  - Se debe levantar Formato FPJ-19, y anexar copia de las imágenes o videos utilizados.
  - En caso de resultados positivos y de una captura debe confirmarse con el reconocimiento mediante fila de personas.

27 Consejo Nacional de Policía Judicial. Manual Único de Policía Judicial. FGN: Bogotá: págs. 56-57.

28 Ver: “Investigation: Working with suspects”, en College of Policing. Authorized professional practice. Reino Unido. [En línea] Consultado el 03 de mayo de 2017 en: <https://www.app.college.police.uk/app-content/investigations/working-with-suspects/>

29 Ídem

- **En el caso de los actos de reconocimiento mediante fila de personas.**
  - ❑ Requiere orden del (la) fiscal del caso.
  - ❑ Requiere la presencia del abogado defensor del indiciado o imputado.
  - ❑ Se requieren mostrar al menos a 7 personas con características y vestimenta similar, entre las cuales la víctima o testigo pueda reconocer al presunto victimario<sup>30</sup>.
  - ❑ Se debe registrar la diligencia y levantar el Formato FPJ-21.

**Atención:** *Los resultados deben ser presentados mediante el testimonio del funcionario que realizó la diligencia<sup>31</sup>. El solo registro de los actos de reconocimiento no se constituyen en juicio como una prueba documental.*

### **Para realizar los actos de reconocimiento los (las) funcionarios (as) deben:**

- ❑ Asegurar las condiciones para que el testigo o víctima no sea visto, o tenga contacto físico con las personas incluidas en la fila antes, durante o después de la diligencia.
- ❑ No realizar actos de reconocimiento con varias víctimas o testigos al mismo tiempo.
- ❑ No inducir el reconocimiento de alguna de las personas expuestas.
- ❑ Procurar registrar la diligencia en video, esto contribuirá a mostrar las reacciones de la víctima frente al reconocimiento del agresor.
- ❑ Incluir en el acta de la diligencia o informe respectivo los resultados del reconocimiento y las reacciones de la víctima frente al mismo.
- ❑ Someter a cadena de custodia las imágenes, videos y actas de registro de la diligencia.

### **El (la) investigador (a) debe informar a la víctima o testigo que realice el reconocimiento que:**

- ❑ El reconocimiento del perpetrador mediante fotografías o videos puede implicar el posterior reconocimiento en fila de personas.
- ❑ Su identidad será protegida durante el reconocimiento en fila de personas.

<sup>30</sup> Art. 253 de Ley 906 de 2004.

<sup>31</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia No. 49648 del 26 de Abril de 2017, AP 2563-2017. M.P. Gustavo Enrique Malo Fernández.

## C. ACTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS SOBRE VÍCTIMAS NO SOBREVIVIENTES.

Algunas víctimas de violencia sexual no sobreviven a la comisión de los hechos. Los homicidios y la violencia sexual<sup>32</sup> pueden producirse conjuntamente de diversas formas, entre ellas se destacan:

- Homicidios o feminicidios precedidos por violencia sexual.
- Abortos forzados que generan la muerte de la víctima.
- Violencia sexual en el marco de masacres.
- Prácticas sexuales posteriores a la muerte de la víctima.
- Torturas de índole sexual (mutilaciones, empalamientos, etc.) que producen la muerte.

**Atención:** *La violencia sexual debe ser visibilizada e investigada tanto como el homicidio. Esto permite la adecuada reconstrucción de los hechos y la formulación de hipótesis criminales integrales, la identificación de móviles (Ej.: discriminación, persecución, castigo, o motivaciones psicóticas, celos, etc.), la delimitación de prácticas o patrones criminales (Ej.: crímenes seriales), la adecuada selección de tipos penales y agravantes y la descripción de las circunstancias de contexto que causaron, promovieron o facilitaron lo hechos.*

Visibilizar la violencia sexual relacionada a víctimas no sobrevivientes comienza por detectar y documentar los indicios que apunten a la ocurrencia de actividad sexual antes, durante o después de la muerte. La investigación determinará si los hechos sexuales fueron abusivos, consentidos y/o violentos, o si tuvieron relación con la muerte de la víctima.

### Indicios que apuntan a la ocurrencia de actos sexuales vinculados a un homicidio son:

- Cadáver desnudo, parcial o desordenadamente vestido.
- La presencia de fluidos o manchas en o cerca del cuerpo.
- Presencia de papel higiénico, toallas higiénicas o preservativos en la escena.
- Evidencia de lesiones o mutilación de partes del cuerpo con un significado sexual.
- Posiciones sexualizadas del cuerpo (Ej.: piernas abiertas, exposición de órganos sexuales, posición genupectoral).

<sup>32</sup> Algunas de estas circunstancias fueron expuestas en Geberth, V. (2014) *Checklist and Field Guide. Practical aspects of criminal and forensic investigations series*. Boca Raton, FL: CRC Press, págs. 75-76.

- ❑ Videos o materiales pornográficos en la escena.
- ❑ Escenificaciones o evidencia de rituales sexuales, símbolos, mensajes, etc.
- ❑ Múltiples puñaladas o cortes en el cuerpo de la víctima, especialmente en abdomen, tórax, cara y garganta, así como evidencia de uso excesivo de la fuerza.

**Atención:** Cuando se trate del cadáver de una mujer (biológica o identitaria) deben considerarse hipótesis sobre el concurso de feminicidio<sup>33</sup> con delitos de violencia sexual.

## C.1) INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER

La **inspección técnica a cadáver** está referida al análisis y documentación por diferentes medios (fotografías, videos, croquis, etc.) de la forma y circunstancias en que es encontrado el cuerpo, así como la identificación y recolección de posibles EMP o EF que pueden detectarse en el cadáver o cerca de él.

### La inspección a cadáver puede aportar a la investigación de violencia sexual:

- ❑ EMP y EF que permitan constatar la ocurrencia de los hechos.
- ❑ EMP y EF que permitan demostrar el nivel y el tipo de violencia utilizado.
- ❑ EMP y EF que permitan determinar la identidad, móviles y perfil criminal del agresor.
- ❑ Evidencia sobre la forma de control ejercida sobre la víctima.
- ❑ Explicaciones de los hechos a partir de relaciones entre el cuerpo en la escena y su relación con otros elementos identificados en la misma.

**Atención:** La inspección técnica a cadáver solo debe ser desarrollada hasta tanto se halla fijado y documentado fotográfica y topográficamente la escena del delito y el cuerpo.

### Los requisitos formales para realizar la inspección técnica a cadáver son:

- ❑ Debe realizarse por iniciativa de los (las) funcionarios de policía

<sup>33</sup> Ver: Ley 1761 del 6 de julio de 2015, "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones".

judicial en el marco de los actos urgentes con control posterior del (la) fiscal.

- No requiere autorización del juez de control de garantías.
- Se requiere el uso de guantes y uniforme "tívek".

### El "acta de inspección técnica a cadáver" (FPJ-10) debe incluir:

- Información general y de ubicación del lugar de los hechos.
- Información general y de identificación del (la) occiso(a) (nombre, número de identificación sexo, edad, ocupación, estado civil, residencia, etc.).
- Información general y de identificación del (los) indiciados, cuando corresponda.
- La descripción de la escena<sup>34</sup>.
- La descripción general y externa del cuerpo y de la ropa.
- La crono-tanatología en la escena.
- La descripción morfológica del cadáver y los signos de violencia identificados.
- Detalle de las actividades investigativas y de documentación adelantadas en el lugar (Lofoscopia / Dactiloscopia, fotografía, video, topografía, toma de muestras, etc.).
- Solicitudes al INMLCF y observaciones.
- Datos de los investigadores intervinientes en la inspección al cadáver y la escena.

**Atención:** Para diligenciar cada una de las secciones del informe es útil observar el cuerpo de la cabeza a los pies, deteniéndose en la caracterización de cada parte del cuerpo.

Las siguientes listas contienen preguntas y aspectos que sirven de guía para diligenciar de forma completa distintas secciones del Acta de inspección a cadáver (FPJ-10).

### La descripción externa del cuerpo (Sección IV N° 1 "Posición" Acta FPJ-10) debe contener:

- **Cuerpo:**
  - ¿Cómo es la posición del cuerpo? (Natural, Artificial, de cúbito dorsal, abdominal o lateral, Fetal, Genupectoral, Sedente, Semisedente, Suspendido total o parcialmente, sumergido total o parcialmente).
- **Cabeza:**
  - ¿Están los ojos abiertos o cerrados?

<sup>34</sup> Remítase a "Inspección de la escena en caso de víctimas no sobrevivientes"

- ¿Está la boca abierta o cerrada?
- ¿En qué posición está la cabeza en relación con el resto del cuerpo?
- ¿Hay algún fluido? (Describir).
- ¿En qué condición está el cabello? (desordenado, rapado, arrancado, etc.).

• **Tronco:**

- ¿Cuál es la posición del tronco (torcido, inclinado, de lado, etc.)?
- ¿Hay algún fluido en el tronco? (Describir).
- ¿Hay cabellos o fibras en el tronco?
- ¿Hay algún material ajeno en el tronco? (tierra, barro, pintura, etc.).

• **Brazos y piernas:**

- ¿Cuál es la posición de cada brazo y cada pierna?
- ¿Hay algún fluido? (Describir).
- ¿Hay cabellos o fibras?
- ¿Hay algún material ajeno en las extremidades? (tierra, barro, pintura, etc.).
- ¿En qué orientación están los pies?
- ¿Hay prendas? (pulseras, anillos, relojes) ¿o marcas de que estos objetos hayan sido retirados del cuerpo?

**La descripción de la ropa (Sección IV, N° 2. “Descripción” en Acta FPJ-10) debe contener:**

- Detalle de las prendas de vestir (color, talla y textura).
- Posición de la ropa.
- Condición de la ropa (abotonada, desabotonada, puesta al revés, corrida, etc.)
- Daños en la ropa (rasgada, rota, cortada, agujereada, etc.)
- Manchas y adherencias (¿Dónde están? ¿De qué color son? ¿Marcan un recorrido?)
- Constancia de modificaciones realizadas sobre las prendas, si corresponde.

**La crono-tanatología en la escena (Sección V en Acta FPJ-10) debe contener:**

- Condición del cuerpo y signos post-mórtem (rigor mortis, lividez, temperatura, putrefacción, presencia de insectos, estado de la sangre, color de la piel de la cara, etc.).
- Posible fecha y hora de muerte y la forma cómo se determina.
- Hipótesis de manera y causa de muerte.



## La descripción morfológica del cadáver (Sección VI en Acta FPJ-10) debe contener:

- Color de la piel y cabello.
- Estatura y contextura.
- Aspecto general, observaciones y señales particulares.

## La descripción de los signos de violencia (Sección VI, "Signos de violencia" en Acta FPJ-10) debe contener:

- Describir signos de violencia en cada parte del cuerpo:
  - ¿Hay heridas o marcas visibles en la cabeza?
  - ¿Faltan piezas dentales?
  - ¿Hay "hemorragia petequeal"<sup>35</sup> en los ojos?
  - ¿Hay lesiones o marcas en el tronco, brazos o piernas? ¿Cómo son?
- Describir posibles patrones, desorganización y reiteración en las lesiones<sup>36</sup>.
- Identificar signos de tortura, sevicia, introducción de objetos por cavidades corporales, etc. y relacionar con partes del cuerpo donde se han producido.
- Buscar escritos o marcas dejados en el cuerpo de la víctima.
- Identificar y describir marcas que evidencien resistencia o mecanismos de inmovilización (heridas en palmas de las manos, ataduras, mordazas, etc.).

C.1 Inspección técnica a cadáver

**Atención:** Se deben embalar las manos en bolsas de papel para preservar evidencia en uñas

## Para realizar la documentación fotográfica de la víctima no sobreviviente<sup>37</sup>:

- Documentar fotográficamente el cuerpo antes, durante y después de la inspección.
- Comenzar el registro desde la cabeza hacia los pies (fotografías de plano medio).

35 La "hemorragia petequeal" puede ser un signo de asfixia por estrangulamiento. Recuerde que en algunos casos los perpetradores utilizan mecanismos para vencer la resistencia de la víctima, o para evitar que pueda gritar, algunos de estos mecanismos pueden ser el estrangulamiento o la obstrucción de nariz y boca. Ver: Geberth, V (1996) "The Classification of Sex-related homicides". *Practical homicide Investigation*. Boca Raton, FL: CRC Press. [En línea] Recuperado el 15 de noviembre de 2016 de: <http://practicalhomicide.com/articles/sexrelatedhomicides.htm>

36 Bernal, C. Lorente, M. Roth, F. y Zambrano, M (2015). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Panamá: Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH); Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres); ÚNETE. párr. 269, pág. 82.

37 El apartado sobre la documentación fotográfica a víctimas no sobrevivientes fue construido mediante mínimas modificaciones a lo expuesto en Geberth, V. (2014) *Checklist and Field Guide. Practical aspects of criminal and forensic investigations series*. Boca Raton, FL: CRC Press: págs. 63-64.



- Dar vuelta al cuerpo y realizar el registro fotográfico de cabeza a pies.
- Fotografiar área bajo el cuerpo una vez este sea retirado de la escena.

### Mediante el registro fotográfico<sup>38</sup> debe quedar documentado:

- El cuerpo en la escena y en relación con elementos cercanos.
- El rostro. No retirar o limpiar sustancias o fluidos de la cara. Esta fotografía no debe ser la primera cuando el cuerpo es hallado boca abajo, en estos casos es preferible hacer el resto de la documentación y tomar la fotografía cuando el cuerpo sea volteado.
- Los ojos, para identificar la presencia o ausencia de “hemorragia peteiquial”. Si los ojos están cerrados, abra cuidadosamente los párpados para hacer la toma.
- Los signos de violencia, lesiones, señales particulares, o detalles evidentes en primer plano, haciendo uso de testigos métricos.

C.1 Inspección técnica a cadáver

C.2 Necropsia

## C.2) REMISIÓN PARA NECROPSIA MÉDICO-LEGAL Y ANÁLISIS DE RASTROS BIOLÓGICOS.

La inspección técnica a cadáver debe ser complementada con la necropsia realizada por el INMLCF o por un centro médico oficial<sup>39</sup>. Solo en este momento se realiza la toma de muestras técnicas al cadáver. Por esto, la policía judicial debe evitar la manipulación del mismo.

En el acta de inspección técnica a cadáver el (la) funcionario(a) a cargo debe indicar la solicitud de los exámenes al cuerpo que se requieran (Sección VII, N° 6. Acta FPJ-10).

### Los exámenes mínimos que deben solicitarse al INMLCF en caso de una víctima no sobreviviente son:

- Identificación plena del cadáver y determinación de causa y la manera de la muerte.
- Análisis de lesiones (caracterización y descripción de patrones si los hay).
- Verificación de existencia de signos de actividad sexual.
- Análisis de residuos ungüeaes.
- Análisis e identificación de fluidos, sustancias, tejidos, cabellos o vellos.

<sup>38</sup> Otras precisiones sobre el registro fotográfico forense pueden consultarse en: INMLCF (2004) *Instructivo para la documentación fotográfica digital en la investigación de delitos sexuales y lesiones personales*. Bogotá, UNFPA

<sup>39</sup> Para más información ver Morales Rodríguez, Mary Luz (2001). *Manual para la Práctica de Autopsias*. Bogotá: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, División de Tanatología Forense.



- En caso positivo para rastros de origen biológico, remitir al laboratorio de genética para tipificación molecular de ADN, inclusión y cotejo en sistema CODIS.

## D. ACTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS SOBRE LA ESCENA DE LOS HECHOS Y OTROS ELEMENTOS MATERIALES

La **inspección sobre la escena** está referida al análisis y documentación de la forma y circunstancias en que es encontrado el lugar de los hechos u otros lugares de interés a la investigación (Ej. la residencia del perpetrador, los trayectos recorridos, vehículos utilizados, etc.), así como la recolección de EMP o EF identificados.

### Al tratarse del *lugar de los hechos*, la inspección puede aportar a la investigación:

- EMP y EF que permitan constatar la ocurrencia de los hechos.
- EMP y EF que permitan determinar nexos entre el victimario y la escena.
- Información útil para identificar potenciales testigos.
- Evidencia que corrobore elementos del relato de la víctima.
- Información útil para comprender la ocurrencia de los hechos.
- Elementos para reconstruir el perfil del agresor (escenificaciones, marcas, etc.)

### Al tratarse de *otros lugares*, la inspección puede aportar a la investigación:

- Información útil para identificar otras fuentes de información y potenciales testigos.
- Evidencia que permitan corroborar aspectos del análisis de contexto de los hechos.
- EMP y EF que corroboren aspectos del relato de los hechos de la víctima o de testigos.
- Información útil para reconstruir trayectos espacio-temporales.

### Es necesario realizar la inspección a la escena:

- En casos sobre hechos recientes con víctima sobreviviente y no sobrevivientes. En ambos casos debe realizarse como un acto inmediato de investigación.
- En otros casos, cuando el (la) fiscal y su equipo de trabajo determinen su pertinencia.



### Los requisitos para realizar la inspección a la escena son:

- Puede realizarse por policía judicial como acto urgente o por orden del (la) fiscal.
- No requiere autorización del juez de control de garantías.
- Cuando se trate de inspecciones en lugares en comunidades indígenas, tomar contacto con el líder comunitario y efectuar la diligencia respetando sus usos y costumbres.

**Atención:** Cuando, teniendo motivos fundados para realizar la inspección del lugar, no media consentimiento del morador, el acto debe hacerse mediante una orden de "registro y allanamiento" emitida por el (la) fiscal<sup>40</sup>. La policía judicial, dentro de las 12 horas siguientes a realizada la diligencia, debe rendir informe al fiscal.

El proceso para una buena inspección de la escena de los hechos es el siguiente:



### Confirmar el equipo de trabajo consiste en:

- Verificar vinculación de los funcionarios al caso en el sistema de información.
- Verificar cuántos integrantes de la unidad de criminalística de campo asistirán.
- Verificar que se cuenta con funcionarios que puedan desempeñar los siguientes roles:
  - Fotografía de campo
  - Topografía de campo
  - Dactilotecnia de campo
  - Recolección de evidencias
  - Coordinación de laboratorio

### Los elementos que deben verificarse antes de ir a la inspección son:

- Elementos de protección al lugar de los hechos

<sup>40</sup> No se requiere orden escrita: i) En situaciones de flagrancia, ii) cuando medie consentimiento libre de propietario, tenedor del bien o morador, iii) cuando el objeto se encuentra en campo abierto, a plena vista o abandonado, iv) en situaciones de emergencia como incendio, explosión u otra clase de estragos que pongan en peligro la vida o propiedad. Ver más sobre "Registros y allanamientos" en: Consejo Nacional de Policía Judicial (2005) Manual Único de Policía Judicial. Bogotá: FGN. pág. 47-50. [En línea] Consultado el 09 de agosto de 2017 de: <http://web.fiscalia.col/fiscalnet/download/spoa/Manuales%20de%20procedimiento/De%20poli%C3%ADa%20judicial.pdf>.

- Elementos de seguridad y salud en el trabajo
- Elementos de dactilotecnia de campo
- Elementos de fotografía de campo
- Elementos de topografía de campo
- Elementos para recolección y embalaje de EMP y EF.

### La recepción del lugar de los hechos consiste en:

- Identificar al primer responsable
- Verificar el reporte de iniciación y documentar actuaciones del primer responsable. Documentar cualquier irregularidad, si la hay.
- Documentar EMP y EF entregados por el primer responsable.
- Identificar si existe actuación previa en el lugar por Unidades Especializadas o de apoyo y documentar sus acciones.
- Verificar si se requiere ampliación de la protección del lugar de los hechos para incluir todos los elementos relevantes. Es útil incluir en el área protegida, entre otras:
  - La ubicación de los objetos utilizados para cometer y/o facilitar el delito.
  - La ubicación de rastros de sangre, semen u otros fluidos.
  - Los puntos de acceso que pudieron haber sido forzados y las rutas de escape.
- Verificar y solicitar asistencia de Unidades Especializadas o expertos, si se requiere .
- Identificar si existen indiciados, capturados o testigos y documentar para la posterior legalización de captura y demás actos judiciales pertinentes.

### Para preservar la integridad de la escena durante su inspección<sup>41</sup>, los funcionarios deben:

- Utilizar elementos de protección personal (como: guantes y uniforme "tivek").
- Implementar mecanismos para proteger la evidencia de daños ambientales o de aquellos producidos por el personal policial o testigos en la escena.
- No fumar en la escena.
- No tocar, mover o alterar nada hasta que se documente toda la escena.
- No usar, encender o apagar los celulares o teléfonos en la escena.

<sup>41</sup> Estas indicaciones para la preservación de la escena fueron tomadas de Geberth, V. (2014) Checklist and Field Guide. Practical aspects of criminal and forensic investigations series. Boca Ratón, FL: CRC Press.

- No abrir las llaves de agua, no vaciar inodoros ni utilizar baños en la escena<sup>42</sup>.
- Documentar cualquier alteración de la escena producto de la actividad de investigación:
  - ¿Luces encendidas o apagadas?
  - ¿Puertas abiertas o cerradas?, ¿aseguradas o desaseguradas?
  - ¿Ventanas abiertas o cerradas?
  - ¿Muebles movidos o algún elemento manipulado?
  - ¿Llaves del gas abiertas o cerradas?
  - ¿Aparatos encendidos o apagados?

### Los elementos que deben considerarse en la observación y descripción de la escena son:

- Tipo de lugar (Ej.: lugar rural, industrial, comercial, residencial o inhabitado, etc.).
- Condiciones de luz (oscuro, luminoso, lámparas, velas, ventanas, etc.).
- Condiciones climáticas al tratarse de un espacio abierto (Ej.: zona lluviosa o muy asoleada) o de un espacio cerrado (Ej.: zona húmeda, calurosa, fría).
- Condiciones de seguridad (Ej.: Se encuentran desconectados los teléfonos o las alarmas, el lugar ha sido robado o destrozado, etc.).
- Condiciones de aislamiento (Ej.: Se trata de un edificio abandonado, de un lugar público, de un garaje, de un callejón, etc.).
- Condiciones de tránsito (área muy o poco transitada).
- Relación de la víctima y/o del victimario con el lugar (Ej. lugar de residencia, de trabajo, de estudios, etc.).
- Mensajes o escenificaciones atribuibles al perpetrador (Describir).
- Indicios de destrucción de evidencia o modificaciones en la escena (Ej.: Olor a detergentes, pisos mojados, marcas de objetos movidos o arrastrados, etc.).
- Signos de lucha o forcejeo en la escena. (Ej.: marcas en el piso o las paredes, salpicaduras, etc.).
- Datos de identificación y contacto de las personas que habitan el lugar y descripción de sus relaciones con la víctima o el victimario, si corresponde.

<sup>42</sup> Si se presume que en dichos equipos existe algún tipo de evidencia relativa a los hechos investigados, pedir autorización judicial correspondiente para incautarlos y analizar el contenido almacenado en los mismos. Ver sección: "E. Actos de investigación realizados sobre evidencia digital" de este módulo, pág. 75.

**Atención:** En la observación de lugares deben intervenir varios sentidos que, además de la vista pueden percibir datos relevantes de la escena o las posibles circunstancias de la comisión del delito como: olores, texturas, la posibilidad de que se escuchara algo fuera de la escena, o de que en la escena se detectaran ruidos externos, etc.<sup>43</sup>

### La documentación del lugar de los hechos consiste en:

- Buscar y numerar cada pieza clave de la escena. Si concluida la fijación se encuentran nuevos EMP o EF, numerar con el consecutivo siguiente al último hallazgo.
- Documentar fotográficamente<sup>44</sup>. No debe aparecer ni el personal policial o de investigación, ni objetos ajenos a la escena. En especial, documentar:
  - Toda la escena desde distintos puntos de vista siguiendo la secuencia de las manecillas del reloj.
  - Cada pieza de evidencia en la escena tal y como ha sido encontrada, numerada y haciendo uso de escalas o testigos métricos.
  - Puertas, rutas y/o pasillos por donde se supone se accedió a la escena.
  - El piso, las paredes y el techo de la escena de forma completa.
  - Marcas de identificación de los lugares si las hay (número de apartamento, nombre o número de la calle, etc.).
- Registrar todas las imágenes que se capturen (incluso aquellas que presenten desenfoques o distorsiones) y relacionar su descripción en el formato FPJ-23. Prestar especial atención en el registro y referencia numérica de los EMP y EF hallados.
- Documentar videográficamente la escena, para complementar registro fotográfico.
  - Utilizar claqueta que contenga información básica del caso.
  - Enunciar el nombre e identificación de quien realiza la diligencia, institución a la que pertenece, su relación con el caso y rol que desempeña en la inspección.
  - Seguir la secuencia del registro fotográfico.
  - Enunciar lugar y hora en que se comienza y finaliza el video. Si es preciso interrumpir la grabación dejar constancia de motivación y en caso de retomar, hacerlo en el mismo plano y enunciar datos de hora y lugar.

<sup>43</sup> Ver: Marca Matute, Javier (2011) "Inspección ocular, levantamiento de cadáver y reconstrucción de los hechos. La intervención del imputado en la adquisición de la fuente probatoria", en Congreso La Prueba Penal en el Siglo XXI. Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo. pág. 3.

<sup>44</sup> Para complementar la información sobre el desarrollo de este procedimiento ver: Procedimientos de "Documentación Fotográfica" (-PJC-DFO-PT-03-) y "Fijación fotográfica del lugar de los hechos y EMP y EF" (FGN-26.2.2-FV-G-06).

- Realizar el video horizontalmente con movimientos de cámara suaves y uniformes.
- Para el registro en video de reacciones de fluorescencia o luminiscencia, documentar antes, durante y después del hallazgo, donde se identifiquen áreas de reacción.
- Realizar fijación topográfica y documentar método utilizado (croquis o esquemas de los elementos señalizados). Marcar puntos de referencia. Incluir una leyenda que identifique cada objeto dibujado mediante letras o números y el significado de cada código, la escala utilizada y las observaciones sobre cada objeto, si corresponde.
- Realizar documentación narrativa incluyendo:
  - Descripción del lugar y condiciones medio ambientales.
  - Procedimientos realizados de manera cronológica, sus hallazgos.
  - EMP y EF recolectados; las remisiones para análisis a las que hubiera lugar.
  - Sugerencias de otros actos de investigación pertinentes.
  - Registro de las personas intervinientes en el manejo de la escena.
- Documentar si se inspeccionan vehículos implicados y cuántos.
- En caso de encontrar manchas compatibles con sangre, documentar, haciendo una descripción de sus características y posible mecanismo de producción (deslizamiento, salpicadura o transferencia).

**Atención:** Incluir en la documentación fotográfica, videográfica, topográfica y narrativa, los detalles y aspectos que permitan corroborar lo expresado por la víctima u otros testigos.

### La documentación del lugar inspeccionado y de la evidencia debe consignarse en:

- El "Acta de Inspección a Lugares" (FP-09) para la documentación del lugar inspeccionado y sus anexos; y el "Informe ejecutivo" (FPJ-03) o el "Informe de investigador de campo" (FPJ-11) si se realiza como un acto urgente.
- El "Acta de inspección a cadáver" (FPJ-10) y el "Informe ejecutivo" (FPJ-03), en casos de víctimas no sobrevivientes, para la documentación de la descripción de la escena y de los hallazgos encontrados.
- Los formatos correspondientes a la documentación topográfica (FPJ- 16 y FPJ-17), fotográfica y videográfica (FPJ-23) que deben anexarse a las actas correspondientes.
- El sistema de información de la entidad donde la diligencia debe ser registrada.

- Los medios digitales para almacenar imágenes, que deben ser puestos a disposición tanto del (la) fiscal como del INMLCF, cuando corresponda.

### La recolección y embalaje técnico de EMP y EF en la escena consiste en:

- Tomar registros decadactilares para descarte y registrar.
- Embalar cada pieza de evidencia en contenedores separados y limpios para evitar su contaminación. Los funcionarios deben tener en cuenta que<sup>45</sup>:
  - Nunca se debe utilizar papel impreso para embalar (revistas, periódicos, entre otros).
  - Las piezas deben estar secas antes de embalarsé. Si alguna está mojada, debe dejarse secar de forma natural en un lugar protegido del sol y del agua. Posteriormente, deben ser envueltas en papel y luego en una bolsa plástica.
  - Cuando son prendas de vestir debe embalarsé y rotularse la prenda completa aislando con papel limpio las manchas o desgarros que contenga por las dos caras. Las prendas recolectadas de la víctima y el victimario, no deben entrar en contacto.
  - Al tratarse de manchas secas en piezas grandes de material absorbente (manteles, cortinas, alfombras, etc.) debe recortarse el soporte sobre el que está la mancha con tijeras o bisturí estéril y embalarsé en bolsas de papel y luego en bolsa plástica.
  - Si se trata de cabellos o fibras, se debe dejar secar sobre papel absorbente protegido de corrientes de aire. Nunca deben ser cortados, rasgados, ni adheridos con cinta.
  - Cuando son muestras de fluido biológico secas sobre una superficie no absorbente, se debe frotar con escobillón, gasa o algodón humedecido en agua estéril; dejar secar y embalar.
  - Si son fluidos encontrados en tierra húmeda, se debe recolectar la muestra en un recipiente de vidrio o plástico y tomar muestra patrón en otro contenedor.
  - Se debe evitar el uso de conservantes sobre muestras biológicas como formol, hipoclorito de sodio y alcohol absoluto; excepto el uso de formol para los órganos o fragmentos de órganos que requieran estudios de histopatología.
- Sellar los contenedores con cinta u otro medio adecuado según corresponda.
- Diligenciar el rótulo de la pieza embalada indicando el código

<sup>45</sup> Las siguientes recomendaciones para la recolección y embalaje de EMP y EF son tomadas del Manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia (2016) Bogotá: FGN. Adoptado mediante Resolución 2369 de 11 de julio de 2016. Pág. 84-104. [En línea] Recuperado el 24 de enero de 2017 de: <http://web.fiscalia.col/fiscalnet/download/spoa/Manuales%20de%20procedimiento/De%20cadena%20custodia.pdf>. Consulte dicho manual para ver el "Esquema de procedimientos según: tipo de EMP y EF, estudio solicitado, área de destino, modos de recolección, embalaje y precauciones".

asignado en la señalización de la escena. Indicar si esta pieza debe ser examinada para determinar la presencia de ADN o de huellas, cuando corresponda. Llenar el formato de rótulo por separado, nunca sobre los EMP y EF. Adherir el rótulo en el cierre del embalaje.

- Registrar adecuadamente incluyendo: el código asignado en la rotulación, la descripción, la identificación de quien la ha recolectado y su destino según corresponda (almacén de evidencia, laboratorios de policía judicial o INMLCF, etc.).

### Al realizar la recolección y embalaje de EMP y EF en una escena de violencia sexual, los funcionarios de policía judicial deben asegurar:

- La recolección y preservación inmediata de evidencia traza (como semen, sangre, saliva, etc.) mediante cadena de frío.
- La recolección de evidencia que ubique al agresor en la escena o en contacto con la víctima, como:
  - Fluidos orgánicos y vestigios (sangre, semen, orina, heces, cabellos, etc.).
  - Manchas (en ropa, telas, cortinas, objetos, etc.).
  - Residuos (condones, toallas sanitarias, o papel higiénico utilizado por la víctima después de los hechos, cigarrillos, sustancias, etc.).
  - Huellas (dactilares, marcas de zapatos, marcas dentales, de manos o pisadas, etc.).
  - Objetos utilizados para cometer y/o facilitar el delito (armas, herramientas, cuerdas, balas, cadenas, jeringas, mordazas, etc.).
  - Videos o fotografías en cámaras de vigilancia u otros dispositivos.
  - Dinero, bienes y otros efectos provenientes de la ejecución de la actividad delictiva.
  - Evidencia documental (cartas, notas, registros hoteleros, fotografías, etc.).
- La remisión inmediata de EMP y EF que requieran análisis al INMLCF o a los laboratorios autorizados, bajo cadena de custodia, previo conocimiento del (la) fiscal asignado e inclusión de los mismos en el sistema de información.
- El registro de las solicitudes de análisis realizadas.

**Atención:** Cuando se presuma el hallazgo de rastros biológicos es primordial solicitar al INMLCF tipificación molecular de ADN, inclusión y cotejo en sistema CODIS.



### Al finalizar la inspección de lugares, los funcionarios deben:

- Realizar barrido final del lugar.
- Realizar registro fotográfico y videográfico final.
- Realizar reunión con el equipo investigativo, donde criminalistas e investigadores deben intercambiar información para contextualizar y optimizar la inspección.
- Documentar si se hace entrega del lugar de los hechos y a quién.
- Documentar si el lugar de los hechos queda bajo custodia y de quién.
- Documentar fecha de finalización de la inspección.
- Documentar hora de finalización de la inspección.
- Documentar descripción, fecha y hora probable de los hechos, si es posible.

D. Actos sobre lugares y elementos materiales

## E. ACTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS SOBRE EVIDENCIA DIGITAL

E. Actos sobre evidencia digital

Los actos de investigación sobre la evidencia digital se refieren al descubrimiento, recuperación y análisis de información o datos de interés a la investigación en plataformas o dispositivos digitales y que pueden presentarse en diversidad de formatos como: textos, imágenes, videos, bases de datos, historiales o registros, conversaciones, ubicaciones, etc.

### Los actos de investigación sobre evidencia digital pueden aportar:

- Medios cognoscitivos que permitan determinar la ocurrencia de los hechos.
- Medios cognoscitivos que permitan sustentar la vinculación de posibles responsables.
- Información que permita establecer el tipo de relación entre la víctima y el victimario.
- Información sobre dinámicas asociadas a proxenetismo o pornografía, criminalidad organizada, acoso sexual o de violencia sexual acompañada de amenazas o extorsión.
- Elementos probatorios que permita sustentar la ocurrencia de episodios de revictimización por un agresor conocido.



## La evidencia digital se puede encontrar en diferentes lugares, entre ellos<sup>46</sup>:

- En dispositivos de un usuario final, como computadores, portátiles, tabletas, memorias internas o externas (USB, CD, DVD, tarjetas de memoria, etc.), celulares, teléfonos, grabadoras de audio o video.
- En una plataforma digital pública, por ejemplo sitios web utilizados para redes sociales, foros de discusión y grupos de noticias.
- En una plataforma digital privada, como registros de actividad de usuarios de internet, registros de empresas de telefonía móvil, cuentas de correo electrónico de un usuario y servicios de almacenamiento remoto de archivos; registros hoteleros o bancarios, etc.
- En plataformas dinámicas o transitorias como mensajes de texto de teléfonos móviles, llamadas de voz, correos electrónicos o chat por Internet, registros de GPS.

E. Actos sobre evidencia digital

E.1 Recuperación de información

## E.1) RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN DEJADA EN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS O REDES DE COMUNICACIÓN<sup>47</sup>.

### Los requisitos para aprehender equipos, dispositivos o memorias son:

- Se requiere orden del (la) fiscal debidamente sustentada para retener o aprehender los equipos, medios magnéticos y de almacenamiento físico o virtual, analógico digital.
- No se requiere autorización del Juez de Control de Garantías.
- Se requieren las labores de un experto en informática forense para descubrir, recoger, analizar y custodiar la información recuperada<sup>48</sup>.

### Durante la recolección de evidencia digital almacenada en equipos, dispositivos y memorias los funcionarios deben:

- Evitar la manipulación de medios tecnológicos recolectados. Si los equipos están apagados, no deben ser encendidos, ni apagarse si están encendidos.
- Evitar acceder a información contenida en dichos dispositivos durante su recolección.
- Evitar la cercanía del presunto perpetrador con dichos dispositivos.

<sup>46</sup> Ver: DAC Janet Williams QPM (2011) ACPO Good Practice Guide for Digital Evidence. Versión 5. Association of Chief Police Officer: Reino Unido. [En línea] Consultado el 04 de mayo de 2017 de: <http://library.college.police.uk/docs/acpo/digital-evidence-2012.pdf>

<sup>47</sup> Ver: Art. 236 de la Ley 906 de 2004.

<sup>48</sup> Idem.

- Preservar los dispositivos de golpes y daños empacándolos debidamente con materiales anti-choque, antes de transportarlos.
- Embalar la evidencia digital utilizando contenedor primario con holgura suficiente que permita su apertura y posterior sellado por parte de los peritos<sup>49</sup>.
- Procurar conseguir y dejar registro de las claves de los equipos que podrían bloquearse.
- Retener cargadores o baterías de los equipos aprehendidos que los requieran.
- Recoger routers o módems relacionados, si se encuentran.
- Documentar dónde fueron hallados los dispositivos y cuáles fueron los accesorios (cargadores, cables, baterías, etc.) que también fueron recaudados.
- Solicitar cuando corresponda, análisis de huellas o evidencia biológica en ellos y posteriormente análisis de informática-forense para búsqueda de evidencia digital.

## E.2) INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES.

**Los requisitos para realizar la interceptación de comunicaciones son:**

- Se requiere orden del (la) fiscal y control posterior del juez de control de garantías.
- La orden emitida por el (la) fiscal debe contener la sustentación de los motivos razonables para la solicitud de interceptación y elementos del test de proporcionalidad.
- La orden emitida por el (la) fiscal debe estar acompañada de un Oficio dirigido a la Sala de Interceptación y monitoreo de la FGN. Dicha Sala completará el trámite ante la empresa de telefonía notificando la orden del (la) fiscal.
- La orden del (la) fiscal tiene una vigencia máxima de 6 meses prorrogables si el (la) fiscal considera que persisten los motivos de su realización, previo control de legalidad por el juez de control de garantías.<sup>50</sup>
- Durante el desarrollo de la actividad el (la) fiscal puede solicitar informes escritos parciales al analista que adelanta la diligencia, sin control judicial.
- En las 36 horas siguientes a la finalización de las labores de interceptación se requiere la legalización posterior ante el Juez de Control de Garantías, para ello debe contarse con el registro de los audios escuchados en CD y el informe de Policía Judicial.

<sup>49</sup> Manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia (2016) Bogotá: FGN. Adoptado mediante Resolución 2369 de 11 de julio de 2016.

<sup>50</sup> Art. 235 de la Ley 906 de 2004.

### Para realizar la interceptación de comunicaciones, los investigadores deben:

- Registrar conversaciones que aporten datos de interés para la investigación.
- Consignar en un informe los hallazgos y su referencia en el registro de conversación.
- Guardar debida reserva acerca de lo escuchado y los datos obtenidos.
- Tener en cuenta que las comunicaciones entre el imputado y su defensor no son objeto de interceptación.

## E.3) BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS

### Los requisitos para realizar búsqueda selectiva en bases de datos confidenciales son:

- Se requiere control previo y legalización posterior del juez de control de garantías.
- El (la) fiscal debe emitir orden sustentada y objeto de la búsqueda. Dentro de las 24 horas siguientes debe solicitar al Juez de Control de Garantías que en audiencia preliminar verifique la legalidad de la orden y del procedimiento.
- La orden debe cumplirse dentro de los 30 días siguientes a su legalización en la fase de indagación y en los 15 días posteriores si se dispone tras la imputación.
- Concluida la búsqueda, el (la) fiscal debe acudir dentro de las 36 horas siguientes ante el Juez de Control de Garantías para la revisión de la legalidad de la actuación, para lo cual debe contar con los registros e informes aportados por el (la) funcionario(a) que realizó la diligencia.
- Si la búsqueda se realiza tras la formulación de la imputación, en la audiencia de control judicial posterior debe participar el indiciado y su abogado, si así lo solicitan.

**Atención:** La búsqueda selectiva en bases de datos de acceso público (registros de instrumentos públicos, catastro, cámara de comercio, etc.), puede ser un acto de investigación emprendido por iniciativa de la Policía judicial o por orden del (la) fiscal sin control judicial previo o posterior.

### La búsqueda selectiva en bases de datos puede:

- Partir de datos de un indiciado identificado o de la víctima.
- Procurar establecer relaciones relevantes entre diferentes fuentes de información.

- Referirse a aspectos de los hechos o del contexto que deban sustentarse (estadísticas, registros, etc.).
- Realizarse en los registros de empresas de telefonía fija o celular, e indagar sobre:
  - Líneas asociadas a una persona identificada.
  - Datos y dirección del suscriptor de una línea identificada.<sup>51</sup>
  - Información de ubicación (sectores y coordenadas geográficas) de los equipos terminales o dispositivos que intervienen en una comunicación.<sup>52</sup>
  - Récord de llamadas entrantes y salientes de los equipos terminales o dispositivos que intervienen en una comunicación.

**Atención:** *Los investigadores que realicen búsquedas selectivas en bases de datos privadas deben guardar debida reserva durante e incluso después de su desarrollo.*

E.3 Búsquedas selectivas

## F. ACTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL INDICIADO

Bien sea que el presunto perpetrador haya sido capturado en flagrancia o que haya podido ser identificado y ubicado con posterioridad, ciertos actos de investigación pueden estar dirigidos a recabar EMP, EF e información que puedan probar su relación con los hechos o sustentar otros indicios develados en el marco de la investigación.

F. Actos sobre el Indiciado

### F.1) INTERROGATORIO A PRESUNTOS RESPONSABLES

**El interrogatorio a presuntos responsables** es un acto de investigación dirigido a indagar en la versión de los hechos del indiciado a través de preguntas orientadas hacia información relevante para la comprensión de los hechos y/o el perfil del presunto victimario.

F.1 Interrogatorio

**Atención:** *Durante la realización de este interrogatorio debe tenerse especial cuidado de no dar información sobre la investigación que pueda ser aprovechada por la defensa. En cambio, utilizar estratégicamente este medio para conocer los posibles argumentos de la otra parte.*

<sup>51</sup> Art. 4° del Decreto N° 1704 de 2012.

<sup>52</sup> Art. 5° del Decreto N° 1704 de 2012.

### El interrogatorio a presuntos responsables puede aportar a la investigación:

- Información que permita sustentar la imputación o acusación del presunto responsable.
- Información a partir de la cual puedan inferirse las motivaciones del indiciado.
- Datos que permitan reconstruir el perfil criminal del indiciado.
- Manifestaciones que permitan sustentar la relación entre la ocurrencia de los hechos y estereotipos o prejuicios de género del presunto responsable.
- Elementos descriptivos de la relación entre la víctima y el indiciado.
- Información sobre la forma de acceso del indiciado al lugar de los hechos.
- Información que facilita la obtención de nueva evidencia.
- Información sobre la ocurrencia de otros delitos asociados al hecho investigado.
- Información sobre posible pertenencia del indiciado a organizaciones criminales.
- Información que permita identificar posibles cómplices, partícipes o testigos.
- Información que permita identificar posibles argumentos de la defensa.

### Los requisitos para la realización de interrogatorios a presuntos responsables son:

- Requiere orden sustentada del fiscal.
- No requiere autorización del Juez de control de garantías.
- Se requiere informar al presunto responsable su derecho a guardar silencio y a no declarar en contra de sí mismo, ni de su cónyuge o compañero permanente o parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad y contar con la presencia de su abogado.

### La preparación del interrogatorio a presuntos responsables consiste en:

- Rastrear en los testimonios de la víctima, testigos, documentos y registros:
  - Detalles sobre la ocurrencia del hecho que puedan ser contrastados.
  - Información biográfica del perpetrador: edad, sexo, orientación sexual, dirección, procedencia, actividad y antecedentes laborales, etc.).
  - Antecedentes judiciales del perpetrador, denuncias, arrestos, e información vinculada a la comisión de delitos de violencia sexual.

- Posibles nexos o relaciones entre el perpetrador y la víctima.
- Elaborar una guía semi-estructurada para orientar el interrogatorio.

### Durante el interrogatorio a presuntos responsables, el investigador debe:

- Evitar barreras físicas (mesas, objetos) entre quien interroga y la persona interrogada.
- Abstenerse de usar mecanismos de coerción o compulsión física o psicológica.
- Corroborar la veracidad de las manifestaciones hechas por el indiciado:
  - Monitorear constantemente el comportamiento, e identificar signos de ansiedad o nerviosismo frente a ciertos temas, etc.
  - Identificar discrepancias, inconsistencias y evasiones recurriendo al recuerdo de detalles de la narración.
- Adoptar una actitud natural, libre de prejuicios frente a temas relativos a la sexualidad.
- Evitar preguntas que denoten escándalo respecto de actividades sexuales.
- Evitar exaltarse o mostrarse admirado por lo que el posible agresor pueda relatar.
- Abordar temas sencillos, que relajen los nervios o la tensión del indiciado y brinden información que facilite la formulación posterior de preguntas en relación con sus conductas sexuales. (Ej.: Preguntas generales sobre educación, trabajo, salud física, hobbies, relación con los padres, etc.).
- En caso de tratarse de una persona con discapacidad, garantizar que cuente con los ajustes razonables para tomar su testimonio. (Ej.: Contar con intérpretes o profesionales de apoyo, entre otros).

F.1 Interrogatorio

## F.2) INSPECCIÓN CORPORAL, REGISTRO CORPORAL Y OBTENCIÓN DE MUESTRAS

**La inspección corporal y el registro corporal** son actos destinados a recuperar posibles EMP o EF necesarios para la investigación en el cuerpo del imputado o en posesión del mismo, mediante el examen o revisión externa.

**La obtención de muestras del imputado** está dirigida a conseguir los elementos necesarios para la realización de exámenes grafotécnicos, cotejo de fluidos corporales, identificación de voz, impresión dental y pisadas.

F.2 Inspección y registro corporal

### **La inspección corporal, el registro corporal y la obtención de muestras del presunto agresor, pueden aportar a la investigación de violencia sexual:**

- EMP y EF que permita corroborar aspectos del relato de la víctima.
- EMP y EF útiles para corroborar o descartar su responsabilidad en los hechos.
- EMP y EF que permitan determinar o descartar su presencia en el lugar de los hechos.

### **Respecto del momento oportuno para realizar la inspección corporal, el registro corporal y la obtención de muestras del indiciado, tener en cuenta que:**

- La obtención de muestras de presuntos responsables siempre debe solicitarse para registro y cotejo de ADN en sistema CODIS del INMLCF.<sup>53</sup>
- La inspección y el registro corporal debe solicitarse cuando el (la) fiscal tenga argumentos fundados en otros medios cognoscitivos para inferir que en el cuerpo del indiciado o en su ropa hay EMP/EF relacionados al delito y se cuenten con otros medios para realizar cotejos (grafotécnicos, impresión dactilar, dental o de pisadas, etc.).

### **Los requisitos para realizar la inspección corporal, el registro corporal y la obtención de muestras del indiciado son:**

- Requiere sustentación de motivos razonables por parte del (la) fiscal.
- Requiere autorización judicial previa y control posterior.
- Requiere la presencia del defensor del imputado.

### **Algunos elementos claves a buscar mediante la inspección corporal, el registro corporal y la obtención de muestras del indiciado son:**

- Muestras de cabello, sangre, piel o saliva del presunto perpetrador para cotejo.
- Rastros biológicos de la víctima en el cuerpo del presunto perpetrador.
- Marcas de mordeduras, rasguños u otras señales de resistencia.
- EF o EMP en la ropa del indiciado para análisis médico-legal.
- Armas u objetos presuntamente utilizados en la comisión del delito o que vinculen al agresor con su lugar de ocurrencia.

<sup>53</sup> Esto podría contribuir en la identificación de perpetradores en muchos casos de violencia sexual cometida por desconocidos, permitiría asociar casos e identificar patrones en la comisión de algunos delitos.





La investigación de la violencia sexual debe realizarse con debida diligencia, ser inmediata, exhaustiva e imparcial. En estos casos, los funcionarios judiciales, a través de sus facultades oficiosas, deben adoptar una actitud proactiva en la búsqueda de la verdad y en garantía de los derechos de las víctimas.

Esta lista de chequeo es una guía práctica que ajusta, amplía y desarrolla los contenidos del “Protocolo de Investigación de Violencia Sexual”, adoptado por la FGN mediante la Res.1774 de 2016. Está dirigida a fiscales, investigadores y demás funcionarios encargados de la atención, investigación y judicialización de este tipo de casos. Está compuesta por cuatro módulos que abordan aspectos centrales en la investigación de la violencia sexual:

- **El Módulo 1:** “El conocimiento de los hechos de violencia sexual”, incluye información sobre: pautas para la gestión inicial de los casos a través de la activación de rutas de atención integral y la realización de actos inaplazables de investigación.
- **El Módulo 2:** “Planeación de la investigación de violencia sexual”, explica paso a paso la construcción de hipótesis integrales de investigación y del programa metodológico.
- **El Módulo 3:** “Recaudo de evidencia en casos de violencia sexual”, brinda pautas de procedimiento para guiar la selección y ejecución de actos de investigación pertinentes.
- **El Módulo 4:** “Judicialización de hechos de violencia sexual”, incluye información sobre: la imputación, posibles solicitudes ante el juez y los estándares de análisis y acreditación de pruebas, útiles al desarrollo de estrategias de juicio.

Cada módulo contiene diversas listas de chequeo mediante las cuales los investigadores o fiscales pueden corroborar tanto las acciones faltantes y ya realizadas, como los requisitos cumplidos o pendientes, siguiendo el punteo señalado sobre cada aspecto. Los módulos están contenidos en libros separados que puedan servir para el apoyo de las labores de los funcionarios dedicados al desarrollo de cada parte de la investigación. Al inicio de cada libro puede encontrarse una síntesis de contenidos claves. Dichos contenidos son una referencia rápida y no sustituyen el contenido completo al interior del módulo.

La FGN espera que este material sea de utilidad para todos los servidores de la entidad a nivel nacional que conozcan casos de violencia sexual para lograr la verdad, justicia y reparación de las víctimas de estos crímenes.



EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN COLOMBIA



aecid



Cooperación  
Española  
COLOMBIA



Subdirección de  
Políticas Públicas  
y Estrategia  
Institucional